

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de ABRIL de 2023. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias indicándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación fuera de tiempo. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 10/04/2023

El término para subsanar corrió así: 11, 12, 13,14 y 17 de abril de 2023.

Escrito Subsanación. 18/04/2023

JOSE JAMER HURTADO CAMPO

Secretario Ad-Hoc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 463

Radicación No. 2023-076

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial en demanda para proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **ARACELY VALLEJO ORTIZ**, mayor edad y vecina de Cali, "en beneficio" de la señora **MYRIAN ORTIZ**, remitió escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda por fuera del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

CONSIDERA

En los términos del inciso cuarto del artículo 90 C.G.P.: "(...) juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".

En el caso que nos ocupa, como quiera que el auto que inadmitió la demanda, fue notificado por estado del día 10 de abril de 2023, el término de 5 días, venció el día 17 de abril de la anualidad, como da cuenta el informe secretarial que antecede, mientras que el escrito de subsanación, se allegó al juzgado el día 18 de abril de 2023.

De acuerdo a lo anterior, no se estudiará el escrito encaminado a subsanar la demanda, dada su extemporaneidad, y por consiguiente, conforme al artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la demanda, y así se dispondrá, como el archivo de lo actuado.

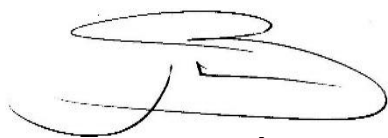
Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **ARACELY VALLEJO ORTIZ**, mayor edad y vecina de Cali, "en beneficio" de la señora **MYRIAN ORTIZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en el la radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 067

Fecha: Abril 25/2023

JOSÉ JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad hoc

PRV.